

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 9 DE FEBRERO DE 1942

NUMERO 8725

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución N° 407 de 27 de Enero de 1942, por la cual se suspenden los efectos de un Acuerdo.
Resueltos Nos. 407 y 409 de 28 de Enero de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Sección Segunda

Resolución N° 62 de 26 de Enero de 1942, por la cual se resuelve una consulta.
Resolución N° 63 de 28 de Enero de 1942, por la cual se niega una apelación.
Resueltos Nos. 292, 293 y 294 de 29 de Enero de 1942, por los cuales se ordena la libertad condicional de unos reos.

Sección Sexta

Resuelto N° 19 de 29 de Enero de 1942, por el cual se falla en una demanda.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 807, 808, 809, 810, 811, 813, 814, 815, 816 y 817 de 28 de Enero de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Acuerdos Municipales.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

SUSPENDENSE LOS EFECTOS DE UN ACUERDO

RESOLUCION NUMERO 407

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 407.—Panamá, Enero 27 de 1942.

El Gobernador de la Provincia de Colón somete a la consideración del Poder Ejecutivo el siguiente Acuerdo dictado por el Consejo Municipal de ese Distrito:

"ACUERDO NUMERO 35 (de 3 de Diciembre de 1941.—Por medio del cual se ordena la fabricación y colocación de una placa de bronce en forma del escudo Municipal en el frente de la concha acústica del parque '5 de Noviembre'.

El Consejo Municipal de Colón, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo 1º Ordenar la fabricación de una placa de bronce, en forma del escudo municipal, que será colocada en el frente de la concha acústica del parque '5 de Noviembre', a más tardar el día anterior al de su inauguración. Esta placa llevará los nombres de los miembros del actual Consejo Municipal y demás funcionarios municipales.

Artículo 2º El gasto que ocasione el cumplimiento del artículo anterior será retirado de la partida de Fomento y Obras Públicas.—Capítulo 5º, Artículo 31-21 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres (3) días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno (1941).—El Presidente, (fdo.) C. A. Górcira.—El Secretario, (fdo.) R. Ellis".

Para resolver se considera:

La parte del Acuerdo transcrito, relativa a la colocación del escudo Municipal esculpido en bronce al frente de la concha acústica del mencionado parque, es inobjetable; pero si es improcedente grabar en esa placa los nombres de los actuales Concejales del Distrito, porque, si es cierto que el parque "5 de Noviembre" de la ciu-

dad de Colón es el resultado de la magnífica labor desplegada por los Concejales y por otros funcionarios públicos y profesionales que con ellos cooperaron a la ejecución de esa obra, la inscripción de sus nombres en la forma expresada representa un honor que no puede ser decretado por el Concejo, porque ello le está expresamente prohibido por el numeral 2º del artículo 95 de la Ley 82 de 1941, de acuerdo con el cual:

"Es prohibido a los Consejos Municipales:

1.
2. Decretar honores.
3."

Ahora bien, como el artículo 106 de la misma ley dice "que son nulos los acuerdos y demás actos de los Consejos Municipales en los cuales se contraviene a la Constitución, a las leyes, a los decretos del Poder Ejecutivo y a las ordenanzas provinciales", el acuerdo Municipal transcrito está viciado de nulidad, porque es contrario a la ley y, en consecuencia,

SE RESUELVE:

Suspéndense los efectos del Acuerdo N° 35 dictado por el Consejo Municipal de Colón el día 3 de Diciembre de 1941, por el cual se ordenó la fabricación de una placa de bronce en forma del Escudo Municipal en el frente de la "concha acústica" del parque "5 de Noviembre", y ordénase al Fiscal del Circuito de Colón que demande la nulidad de este acto ante Juez competente.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 408

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 408.—Panamá, 28 de Enero de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Demetrio Quintero, Jefe de

la Sección Tercera de este Ministerio, un mes de vacaciones a partir del día 1º de Febrero próximo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio.
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 409

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 409.—Panamá, 28 de Enero de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Luis Alberto López, Portero de este Ministerio, un mes de vacaciones a partir del día 28 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 62.—Panamá, 26 de Enero de 1942.

El Alcalde de los Santos, por intermedio del Gobernador de la Provincia, consulta a este Despacho lo siguiente:

"Es de competencia administrativa las acciones relativas a lanzamientos, conforme con el artículo 1726-A, del Código Judicial, o las autoridades administrativas solo tienen ingerencia en estos asuntos para cumplir y hacer cumplir decisiones judiciales conforme el artículo 938 del Código Administrativo? Está o no en vigencia y por consiguiente de inmediata observancia la Resolución de este Ministerio, distinguida con el número 12 de 23 de Enero de 1934".

Los asuntos relativos a lanzamiento y particularmente la disposición contenida en el artículo 1726 A, del Código Judicial, a que se refiere la consulta, son de competencia de las autoridades judiciales. Corresponde a las administrativas, conforme el artículo 938 del Código Administrativo, una vez decretado por el Juez el desahucio, proceder al cumplimiento de la orden de desocupación usando para ello, si fuere necesario, de las medidas coercitivas indispensables.

La Resolución distinguida con el número 12 de 23 de Enero de 1934, dictada por el órgano regular de la entonces Secretaría de Gobierno y Justicia, está vigente. Sin embargo, cuando la Sección de Justicia Social, que ha venido a servir de reguladora entre los arrendadores y arrendatarios de casas y, a ese efecto, teniendo en cuenta la actual situación de las viviendas, con en los casos de lanzamientos decretados, se procuran arreglos entre arrendadores y arrendata-

rios, los que se han producido en la casi totalidad de los casos con la suspensión de los lanzamientos.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que entre las funciones de las autoridades administrativas están las de representar a la Sección de Justicia Social en las Provincias, donde este organismo administrativo no tiene representación, para actuar en la misma forma que en Panamá lo viene haciendo dicha Sección.

Queda en los términos anteriores resuelta la consulta a que se refiere esta resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

NIEGASE APELACION

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 63.—Panamá, 28 de Enero de 1942.

Apelada por Julio C. Cedeño, ha subido a la consideración del Poder Ejecutivo el Resuelto Nº 29 de 31 de diciembre pasado, dictado por el Jefe de la Sección de Justicia Social, por el cual se dispone que no procede el aumento pretendido por el apelante como administrador de la casa 63 ubicada en la Avenida Norte de esta ciudad.

La resolución requerida recae a una reclamación presentada por el señor Manuel M^o Alba C. quien la fundamentó en los siguientes puntos:

1º Que el señor Alba desde un principio venía pagando la suma de treinta balboas (B. 30.00), hasta el mes de Abril de este año que le fué aumentado a treinta y cinco balboas (B. 35.00):

2º Que seis meses después, es decir en el mes de noviembre, se le notificó que desde el mes de enero venturo debía pagar por el apartamento la suma de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00), motivo este por el cual se vió obligado a venir a este Despacho en demanda de justicia, una vez que este segundo aumento es de diez balboas más de lo que pagaba antes;

El Despacho inferior, para decidir el reclamo, ordenó la práctica de una inspección ocular, la que se llevó a cabo con la intervención del administrador de la casa, señor Cedeño.

De la diligencia respectiva, que aparece a Follo 21, se desprende que no procede en forma alguna el aumento exagerado que se propone obtener el administrador.

Con vista de las diligencias que obran en el expediente, resulta que es justa la resolución dictada por el inferior y, por tanto,

SE RESUELVE:

Negar la apelación interpuesta y aprobar en todas sus partes la resolución mencionada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 292

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 292.—Panamá, 28 de Enero de 1942.

Artimes Hawkins, de nacionalidad colombiana, de 30 años de edad, soltero, de oficio jornalero, quien cumple en la Cárcel Modelo la pena de un año de reclusión, que le impuso el Juez 2º del Circuito de Coión en sentencia proferida con fecha 20 de octubre del año de 1941, por el delito de raptó, solicita su libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de dicha pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley, procede la rebaja solicitada.

Es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

J. I. Quirós y Q.,

Segundo Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 293

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 293.—Panamá, 29 de Enero de 1942.

Aristides Sandoval, panameño, portador de la cédula de identidad N° 4-353, de oficio chauffer, quien cumple en la Cárcel del Circuito de Coelé, (Penonomé) su pena de veintidos meses de reclusión, que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial por el delito de lesiones, en sentencia proferida con fecha 21 de febrero del año de 1940 reformatoria de la dictada por el Juez 2º del Circuito mencionado el 31 de Octubre del año anterior, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a dicha gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se han cumplido las exigencias de la ley, procede la rebaja solicitada y en consecuencia,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Concederle la libertad condicional a Aristides Sandoval, con la advertencia de que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Ordénase su libertad en la fecha que le corresponde.

C. DE LA GUARDIA JR.

J. I. Quirós y Q.,

Segundo Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 294

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 294.—Panamá, 29 de Enero de 1942.

Alberta Batista, panameña, de 35 años de edad, soltera, de oficios domésticos, quien cumple en la Cárcel del Circuito de Coelé, pena de dos años de prisión que le impuso por el delito de homicidio, la Corte Suprema de Justicia, en sentencia proferida con fecha 19 de diciembre del año pasado, reformatoria de la dictada por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial el 26 de agosto del mismo año, solicita su libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de dicha pena, por haber acreditado el derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley, procede la rebaja solicitada.

Es entendido que este Resuelto será revocado si la agraciada infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Por lo tanto, ordénase su inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

J. I. Quirós y Q.,

Segundo Secretario del Ministerio.

FALLASE EN UNA DEMANDA

RESUELTO NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resuelto número 19.—Panamá, Enero 29 de 1942.

Se ha establecido legalmente en esta querrela que Jeremías Villarreal arrendó a Alberto Mock sus servicios como conductor de un camión, por el precio de B. 8.00 (ocho balboas) semanales.

No se ha establecido en forma satisfactoria ninguno de los otros extremos que pudieran autorizar la afirmación de que el demandante trabajó para el demandado dos semanas que no le han sido pagadas; ni se ha evidenciado tampoco que entre las partes existiese, en la forma en que el reclamante lo asevera, el convenio respecto al sorteo de cargar y descargar con abonos para hospitalizar el camión mencionado en autos.

En estas condiciones, sólo cabe desatar esta querrela, como efectivamente se desata, absolviendo al demandado de los cargos que contiene el reclamo presentado ante este Despacho por Jeremías Villarreal el 23 de Octubre del año pasado.

Notifíquese.

HERMOGENES DE LA ROSA,
Jefe de la Sección de Trabajo y
Justicia Social.

Eduardo A. Guerra,
Asistente Secretario ad-hoc.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, No. 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal No. 127 Oeste No. 2

TALLERES:

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 80.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Ministerio de Hacienda y Tesoro**VACACIONES****RESUELTO NUMERO 807**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 807.—Panamá, 28 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor V. E. Olave, Inspector de Aduana, de 3ª Categoría, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor V. E. Olave, Inspector de Aduana de 3ª Categoría, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Febrero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 808

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 808.—Panamá, 28 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Adelina de Menotti, Oficial de 4ª Categoría del Departamento de Inmuebles, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder a la señora Adelina de Menotti, Oficial de 4ª Categoría del Departamento de Inmuebles, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Febrero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 809

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 809.—Panamá, 28 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Carmen P. de Pérez, Oficial de 2ª Categoría del Departamento de Inmuebles, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder a la señora Carmen P. de Pérez, Oficial de 2ª Categoría del Departamento de Inmuebles, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Febrero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 810

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 810.—Panamá, 28 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Ana Bernal, Oficial de 2ª Categoría del Departamento de Inmuebles, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Ana Bernal, Oficial de 2ª Categoría del Departamento de Inmuebles, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Febrero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 812

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 812.—Panamá, 28 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que los señores Estanislao García S., Carlos Montenegro López, Ignacio López Grau, Marco A. Rodríguez, Aminta de Brin, Amalita de White, Cielo Lila Martínez, Aurora de Quintero, Beatriz Cigarrista y María Rodríguez, Empleadas de la Administración General de Rentas Internas, han solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder a los señores Estanislao García S., Carlos Montenegro López, Ignacio López Grau,

Marco A. Rodríguez, Aminta de Brin, Amalita de White, Cielo Lila Martínez, Aurora de Quintero, Beatriz Cigarrista y María Rodríguez, Empleados de la Administración General de Rentas Internas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 813

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 813.—Panamá, 28 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Miguel J. Hoyos, Inspector de 2ª Categoría de Rentas Internas, Gilberto Casanova, Inspector de 2ª Categoría, María del S. González, Archivera de 3ª Categoría y Dora María Agnew, Ayudante del Recaudador Distritorial de Bocas del Toro, respectivamente, han solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder a los señores Miguel J. Hoyos, Inspector de 2ª Categoría de Rentas Internas, Gilberto Casanova, Inspector de 2ª Categoría, María del S. González, Archivera de 3ª Categoría y Dora María Agnew, Ayudante del Recaudador Distritorial de Bocas del Toro, respectivamente, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 814

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 814.—Panamá, 28 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Luis Lombardi, Inspector de Rentas Internas en Colón, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor José Luis Lombardi, Inspector de Rentas Internas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 815

y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 815.—Panamá, 28 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Sinisterra R., Inspector de 1ª Categoría de Rentas Internas, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Sinisterra R., Inspector de 1ª Categoría de Rentas Internas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 816

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 816.—Panamá, 28 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel Higuero G., Director de Vigilancia de Rentas Internas, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Miguel Higuero G., Director de Vigilancia de Rentas Internas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 817

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 817.—Panamá, 28 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor S. I. Quintero C., Inspector de 1ª Categoría de Rentas Internas, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor S. I. Quintero C., Inspector de 1ª Categoría de Rentas Internas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

ACUERDOS MUNICIPALES**ACUERDO NUMERO 4**
(DE 19 DE ENERO DE 1942)

por el cual se vota un crédito adicional al Presupuesto de Gastos para atender el pago de un empleado.

El Consejo Municipal de Panamá,

ACUERDA:

Artículo 1º Vótase un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de sesenta y cinco balboas, para pagar durante un mes el sueldo de un empleado en la Alcaldía Municipal. B. 65.00

Artículo 2º A partir del 1º de Enero del año en curso créase el cargo de Oficial 3º de la Alcaldía Municipal con una asignación mensual de sesenta y cinco balboas, imputables así:

Departamento de Gobierno.

CAPITULO I*Alcaldía Municipal.*

Artículo 107-B. Para pagar el sueldo de otro Oficial Tercero durante un mes B. 65.00

Dado en Panamá, a los 16 días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Vice-Presidente,

LUIS S. DOMINGUEZ.

El Secretario,

Eduardo E. Linares.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, Enero diez y nueve de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado: Ejecútese y cúmplase.

El Alcalde,

FERNANDO ALEGRE.

El Secretario,

R. I. Ramírez.

ACUERDO NUMERO 5

(DE 20 DE ENERO DE 1942)

por el cual se vota un crédito extraordinario para pagar la subvención a la Banda del Cuerpo de Bomberos.

El Consejo Municipal de Panamá,

ACUERDA:

Artículo 1º Vótase un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de dos mil cuatrocientos sesenta balboas, para pagar la subvención a la Banda del Cuerpo de Bomberos durante seis meses, imputables así:

DEPARTAMENTO VARIOS**CAPITULO XIII**

Artículo 117. Para pagar la subvención a la Banda del Cuerpo de Bomberos durante seis (6) meses a razón de cuatrocientos diez balboas mensuales B. 2.460.00

Artículo 2º La anterior apropiación deberá ser incluida de preferencia en los Presupuestos de Gastos futuros.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción y las mensualidades se contarán a partir de Septiembre de 1941.

Dado en Panamá, a los 16 días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Vice-Presidente,

LUIS S. DOMINGUEZ.

El Secretario,

Eduardo E. Linares.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá, Enero veinte de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado: Ejecútese y cúmplase.

El Alcalde,

FERNANDO ALEGRE.

El Secretario,

R. I. Ramírez.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de las inscripciones correspondientes a la Semana que cursa del 12 de Enero al 17 de Enero de 1942.

Provincia de Veraguas:

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Carmen Mojica López y a su menor hija llamada Isabel Mojica, un Globo de terreno denominado "Azahar", ubicado en el Corregimiento de la Colorada, Distrito de Santiago, de una extensión Superficial de 11 hectáreas, 8.400 metros cuadrados, e inscrito por separado en el folio 124 del Tomo 382, formando la Finca Nº 3.093.

El Gobierno Nacional vende a Cecilio Vega, un Globo de terreno denominado "El Llanillo", ubicado en el Distrito de Santiago, de una extensión Superficial de 1.846 metros cuadrados con 69 decímetros cuadrados, por la suma de B. 6.00, en dicho terreno hay construida una casa de madera, piso de concreto, cielo-razo de Celotex y techo de hierro acanalado, la cual ha sido construida a un costo de B. 925.00 y una caseta Sanitaria para el expendio de carnes, de concreto, forrada de alambre tejido, a un costo de B. 75.00. El Globo de terreno y las mejoras han sido inscritas en el folio 128 del Tomo 382, formando la Finca Nº 3.094.

Provincia de Chiriquí:

David Enrique Alvarado vende a José Isabel Ruiz y a Amelia Lescure de Ruiz, la Finca de su Propiedad Nº 317, inscrita en el folio 140 del Tomo 52, por la suma de B. 4.000.00.

Provincia de Veraguas:

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito, a Macario, Cayetano, Octavio, Encarnación, Juan Peralta y muchos otros más, un globo de terreno denominado "La Honda", ubicado en el Distrito de Santiago, de una extensión superficial de 283 hectáreas con 2.250 metros cuadrados, e inscrito por separado en el folio 132 del Tomo 382, formando la Finca Nº 3.095.

MANUEL A. CASTILLO.

AVISOS Y EDICTOS**A V I S O**

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público y al comercio que Yo, Luis Antonio Chang, he comprado a la sociedad colectiva de comercio denominada Tres Estrellas, Limitada, el establecimiento comercial de restaurante llamado "Tres Estrellas", situado en la Avenida Central de esta ciudad, casa número 193. Panamá, Febrero 5 de 1942.

Luis Antonio Chang,
Cédula N° 47-7840
(Segunda Publicación)

AVISO DE LICITACION

Se fijan las siguientes fechas a las diez de la mañana, para recibir en el Despacho del Contralor General, propuestas para el suministro al Gobierno Nacional de los artículos que a continuación se detallan, así como también para la construcción del ensanche de la carretera de las Sabanas:

Suero contra el cólera porcino.....Febrero 14
Construcción del ensanche de
la carretera de las Sabanas.....Febrero 16

Los respectivos pliegos de cargos podrán obtenerse en la Contraloría General de la República, durante las horas hábiles.

SUB-CONTRALOR GENERAL.

REDENCION DE BONOS OLIMPICOS

Aviso a los tenedores de Bonos Olímpicos, que a partir del día Primero (1°) de Diciembre y de acuerdo con la Ley 27 de 1936 y el Decreto N° 213 de 12 de Diciembre de 1936 podrán presentar sus bonos al Banco Nacional donde les serán pagados a la par por cuenta del Tesoro Nacional. Panamá, 12 de Noviembre de 1941.

A. G. ARANGO.
Contralor General

EDICTO EMPLAZATORIO

Juan J. Amado, mayor de edad, de esta vecindad y portador de la cédula de identidad personal número 47-10267, por medio de memorial fechado el veintiséis de enero último, pido al tribunal que se ordene el cambio de nombre de su menor hija "Delia Ester", por el de "Teresita", que actualmente usa, basado en los siguientes hechos:

"a) La niña estuvo muy delicada en su infancia y la madre la puso bajo la protección de Santa Teresita;

b) Con tal motivo comenzó a llamársele "Teresita";

c) Con ese nombre fue matriculada en la escuela, y

d) Con el mismo la conciben sus compañeras y amigas, como también todos los familiares y nuestros amigos y relacionados."

Para los efectos del artículo 102 del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914, se fija este edicto en lugar público de este Despacho hoy, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Panamá, 5 de Febrero de 1942.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,
CIRILO J. MARTINEZ.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Ismael Pinto, se ha dictado una resolución que en parte dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

"En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 676 del Código Civil y los artículos 1621 y 1622 del Código Judicial, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la

A V I S O**A TODOS LOS INTERESADOS**

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

AVISO OFICIAL**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO.**

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Enero al 30 de Abril a la par; 2º cuatrimestre del 1º de Mayo al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 5 de Enero de 1942.

Carlos E. Vaccaro L.

Director del Impuesto de Inmuebles.

opinión del representante del Ministerio Público, DECLARA abierta la sucesión intestada de José Ismael Pinto desde el día 25 de mayo de 1941, fecha de su defunción, y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hermana natural Adelaida Pinto.

"En consecuencia, SE ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

"Que se tenga al representante del Fisco como parte en el juicio para todo lo relativo al cobro y liquidación del impuesto de mortuoria; y

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—Gil R. Ponce.—Roberto Burgos.—Srio. Ad-Int."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Juzgado, por el término de treinta días que comenzará a correr desde la última publicación de este edicto, hoy tres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

GIL R. PONCE.

El Secretario Ad-Interim,

Roberto Burgos.

(Segunda Publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gavino Caballero natural y vecino de este Distrito con residencia en el Roblillo, se encuentra depositado un caballo de color blanco, de mediana talla, como de dieciséis años de edad y sin marca.

El referido animal fue denunciado por el señor Gavino Caballero por encontrarse vagando en los llanos de el Roblillo hacen como tres meses, sin conocerse dueño, por esta razón se dispone fijar avisos en esta población, por el término de treinta días hábiles, para que el que se encuentre con derecho lo reclame en este Despacho.

Vencido este término si no se presentare dueño alguno se procederá de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo al avalúo del animal por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Una copia de este Edicto será remitida al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dolega, 26 de Enero de 1942.

El Alcalde,

BUENAVENTURA RODRIGUEZ.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Tercera Publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Antón, al público en General,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar, natural y vecino del Distrito se encuentra depositado un toro de color hosco amarillo encorado,

como de tres años de edad, marcado en el anca con un ferrete que está bastante borrado y que sea la marca que se dibuja, no tiene señales de sangre, (orejano) como animal sin dueño conocido que se encontraba vagando por el lugar de los pantanos de esta jurisdicción desde hace poco más o menos un año.

Por tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta días para que todo aquel que se considere con derecho a dicho animal, haga su reclamo en el término indicado. Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

El Alcalde, Primer Suplente,

LEONARDO V. BARNETT.

El Secretario,

Cristóbal Jaén.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 9

El Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente cita, llama y emplaza a Félix Pinzón a fin de que se notifique del auto de enjuiciamiento que en su contra ha sido dictado por este Tribunal y que dice:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé; Noviembre doce de mil novecientos cuarenta y uno.

"....."
"En atención pues, a lo que se acaba de exponer quién suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Félix Antonio Pinzón de filiación desconocida por el delito de Seducción que define y castiga el Título XI, Capítulo I, Libro II del Código Penal, y mantiene la detención decretada.
"Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.
—Por el Secretario, (fdo.) Emma Taxila Conte. Escribiente".

Para que el sindicado aludido sea conocido por las autoridades judiciales y civiles de la República y por los particulares en general, que están obligados a cooperar en su captura para que sea presentado en este Despacho, se da a conocer en este edicto, su identificación, hasta donde ha sido posible obtener:—Félix Antonio Pinzón, es natural del Distrito de Aguadulce, de baja estatura, grueso, de color trigueño, cara redonda, ojos pequeños, boca un poco grande, labios delgados, chofer y dueño de la cédula de identidad número 4-556.

Se le concede al procesado el término de doce días más la distancia contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente al Tribunal, advirtiéndose que su omisión será considerada como un indicio grave en su contra.

Dado en Penonomé, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José Eusebio Jaén A.

(Tercera Publicación)